

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional NIT 800.173.719.0 www.itfip.edu.co

ACUERDO No. 31 (Diciembre 13 de 2016)

Por medio de la cual se fijan los criterios y parámetros para conceder estímulos educativos para los programas de pregrado y postgrado, en los períodos académicos A y B de 2017.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL "ITFIP" INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 literal p) del Acuerdo 03 del 09 de mayo del 2.014 "Estatuto General" y los artículos 69 y 71 del Acuerdo 018 del 17 de noviembre de 2.015 "Reglamento Estudiantil", y

CONSIDERANDO:

Que la actual crisis económica por la que atraviesa la región y el país en general, hace necesario que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP" establezca como política social un plan de estímulos educativos frente al pago de matrículas o derechos académicos que facilite el ingreso o permanencia en la educación superior a quienes se les viene limitando este derecho dada su condición de bajos recursos económicos.

Que el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 establece que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del estado.

Que el artículo 6 literal b) de la Ley 30 de 1992 dispone que entre otros, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

Que el artículo 69 del Acuerdo No.018 del 17 de noviembre de 2015 "Reglamento Estudiantil", define que estímulo educativo, es aquel beneficio de cualquier índole, de carácter temporal, que forma parte de la política de bienestar institucional orientada al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, intelectual, social o cultural, y que se concede

al estudiante sobresaliente en su desempeño académico, investigativo, institucional, cultural, social, comunitario, deportivo o que tenga una condición especial establecida por el Consejo Directivo de la institución o económica precaria, que se brinda al estudiante como apoyo a su formación integral y para facilitar su ingreso o permanencia en la educación superior.





Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional NIT 800.173.719.0 www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo No. 31 de Diciembre 13 de 2016

Hoja No.2

Que de conformidad con el artículo 28 literal p) del Acuerdo 03 del 09 de mayo del 2.014 "Estatuto General" y el artículo 71 del Acuerdo 018 del 17 noviembre de 2.015 "Reglamento Estudiantil", le corresponde al Consejo Directivo fijar anualmente y para cada periodo académico, las políticas, criterios y parámetros para el otorgamiento de estímulos educativos.

Que el ITFIP como Institución de Educación Superior, redefinida por ciclos propedéuticos, además de los programas de pregrado, puede ofertar programas de postgrado del nivel técnico profesional.

Que la Institución debe definir políticas de bienestar universitario orientadas al mantenimiento de un ambiente que favorezca el crecimiento personal y que propicie la conformación de una comunidad académica, en la cual los estudiantes tengan la más alta importancia.

Que las políticas de bienestar dirigidas a los estudiantes deben propender por ofrecer estímulos educativos a quienes tienen un buen desempeño académico, se preocupan por desarrollar actividades culturales, deportivas, recreativas, comunitarias y sociales, o por circunstancias o limitaciones de orden socioeconómico se les dificulte el acceso y permanencia en la educación superior.

En virtud a las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP"

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN DE ESTÍMULO EDUCATIVO: De conformidad con el artículo 69 del Acuerdo 018 del 17 de noviembre de 2.015 "Reglamento Estudiantil", expedido por el Consejo Directivo del ITFIP, Estímulo Educativo es aquel beneficio de cualquier índole, de carácter temporal, que forma parte de la política de bienestar institucional orientada al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, intelectual, social o cultural, y que se concede al estudiante sobresaliente en su desempeño académico, investigativo, institucional, cultural, social, comunitario, deportivo o que tenga una condición especial establecida por el Consejo Directivo de la institución o de escasos recursos económicos, que se brinda al estudiante como apoyo a su formación integral y para facilitar su ingreso y permanencia en la educación superior.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS GENERALES. Los beneficios del programa institucional de estímulos educativos del "ITFIP" Institución de Educación Superior, para los períodos académicos A y B de 2017, se podrán otorgar a los Estudiantes o a quienes aspiren para cursar cualquiera de los programas de pregrado o postgrado que ofrece la Institución, que lo soliciten y demuestren cumplir según el caso, poseer cualquiera de las siguientes condiciones:

ICOSTICE ICNET



Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional NIT 800.173.719.0 www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo No. 31 de Diciembre 13 de 2016

Hoja No.3

- 1. Rendimiento académico
- 2. Escasos recursos económicos
- 3. Población vulnerable
- 4. Comunidades Indígenas
- 5. Convenios institucionales
- 6. Participación y representación sobresaliente en actividades académicas, culturales, deportivas, artísticas, sociales o comunitarias con grupos representativos del ITFIP o cualquier Institución.
- 7. Representar a los estudiantes o egresados en los Consejos Directivo, Académico o de Facultad en la Institución.

ARTÍCULO 3.- PLAN DE ESTIMULOS. Determinar el siguiente plan de Estímulos Educativos para ofertar a los Estudiantes en los programas de pregrado, para los periodos académico **A y B de 2017**, bajo los siguientes parámetros y requisitos:

TIPO DE ESTÍMULO	CONCEPTO	ESTÍMULO	REQUISITOS
DESEMPEÑO ACADÉMICO ESTUDIANTES NUEVOS	Para quienes ingresan primer semestre del nivel técnica profesional de los programas académicos, o al primer semestre de los niveles tecnológico o profesional universitario y a su vez no estudiaron en el periodo académico anterior al que lo solicita; requieren: 1. Pruebas de Estado en la modalidad vigente hasta 1999: El puntaje para acceder al estímulo es de 250 en adelante. 2. Pruebas de Estado en la modalidad vigente a partir del año 2000: El promedio en las áreas afines al programa académico al cual desea ingresar es de 51 en adelante. Las áreas afines serán definidas por el Consejo Académico.		Cumplir proceso inscripción y ser admitido, acreditar puntaje pruebas de estado saber pro o ICFES.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional NIT 800.173.719.0 www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo No. 31 de Diciembre 13 de 2016

Hoja No.4

DESEMPEÑO ACADÉMICO ESTUDIANTES ANTIGUOS	Estudiantes a partir de segundo semestre incluidos todos los niveles, siempre y cuando los del nivel tecnológico y profesional universitario tengan continuidad inmediata entre cada nivel.	30% Del SMLMV	No haber habilitado o perdido ningún espacio académico, no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,9.
MATRICULA DE HONOR	Se otorgará al mejor estudiante por nivel y por programa que obtenga un promedio semestral de calificaciones igual o superior a CUATRO PUNTO SIETE (4,7) teniendo en cuenta promedios de toda la Institución incluidos CERES y ampliación de cobertura.	100% Del valor de la matricula	No haber habilitado o perdido ningún espacio académico, no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 4,7 y haber sido escogido como mejor promedio por nivel y programa.





Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional NIT 800.173.719:0 www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo No. 31 de Diciembre 13 de 2016

Hoja No.5

FACTOR SOCIO-ECONÓMICO Y DISCAPACITADOS ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS Para estudiantes en cualquier semestre y nivel que acrediten SISBEN actualizado no mayor a 60 puntos registrados en la versión 3 del SISBEN.

30% Del SMLMV Aspirantes primer semestre nivel técnico profesional, o quienes inician nivel tecnológico o profesional universitario y a su vez que no estudiaron en el periodo académico anterior al que lo solicita, debe cumplir proceso de inscripción y ser admitido.

Estudiantes que ingresan por reintegro, debe presentar carta de aceptación del Decano y cumplir todos los demás requisitos para antiguos y por consiguiente debe acreditar promedio académico mínimo de 3,9 en el último semestre cursado.

Estudiantes antiguos no habilitado haber perdido ningún espacio académico. no tener disciplinaria sanción alguna. El estímulo se podrá otorgar si estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos semestre inmediatamente anterior promedio un con académico mínimo de 3.9. Acreditar SISBEN.

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL ESPINAL – TOLIMA TELS. (8) 2483503 - 2483503 - 24890014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087 "ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"







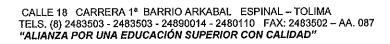
"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional NIT 800.173.719.0 www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo No. 31 de Diciembre 13 de 2016

Hoja No.6

PROMOCIÓN SOCIAL	Estudiantes primer semestre en cada nivel que hayan logrado durante el año 2016 primer o segundo puesto en eventos oficiales de tipo cultural, académicos, investigación, artísticos o deportivo del orden Municipal o Departamental. Estudiantes que integren los grupos oficiales de la institución que se destaquen y obtengan reconocimiento de su labor en: semilleros de investigación (se reconocerá a los ponentes que participen en los eventos del orden departamental, nacional e internacional), encuentros culturales, folclóricos, deportivos, artísticos y representantes de los Estudiantes y Egresados en los Consejos de la Institución (Directivo, Académico y de Facultad).	60% Del valor de la matricula	Cumplir proceso de inscripción y ser admitido, presentar acreditación expedida por entidad competente sobre el logro obtenido. Estudiantes antiguos no haber habilitado o perdido ningún espacio académico, acreditar su representación y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,7. Acreditar grupo institucional o logro obtenido.
MONITORÍAS	Servicio prestado por los estudiantes como apoyo a la actividad académica en los laboratorios o dependencias en la Institución.		Haber sido escogido como Monitor, no haber habilitado o perdido ningún espacio académico, no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 4,2.









"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional NIT 800.173.719.0 www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo No. 31 de Diciembre 13 de 2016

Hoja No.7

			Estudiantes primer semestre de cada nivel, debe estar matriculado y presentar acreditación expedida por entidad competente sobre su calidad de desplazado, reinsertado o desmovilizado. Estudiantes antiguos no haber
DESPLAZADOS, REINSERTADOS O DESMOVILIZADOS ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS	Estudiantes nuevos y antiguos que acrediten su calidad de desplazados, reinsertados o desmovilizados en base de datos nacional actualizada.	100% Del valor de la matricula	habilitado o perdido ningún espacio académico, acreditar su calidad de desplazado, reinsertado o desmovilizado y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,3. Acreditar su calidad.
FIGURACION ACADEMICA, INVESTIGATIVA, CULTURAL O DEPORTIVA NACIONAL O INTERNACIONAL NUEVOS O ANTIGUOS	Estudiantes o aspirantes que en el año 2016, obtengan figuración en el primer, segundo o tercer puesto, en eventos oficiales de carácter nacional o internacional, en áreas académica, investigativa, cultural o deportiva.	100% Del valor de la matricula	Aspirantes o nuevos cumplir con proceso de inscripción y ser admitido, presentar acreditación expedida por entidad competente sobre el logro obtenido. Estudiantes antiguos no haber habilitado o perdido ningún espacio académico, acreditar el logro obtenido por entidad competente y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3.7









Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional NIT 800.173.719.0 www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo No. 31 de Diciembre 13 de 2016

Hoja No.8

COMUNIDADES INDIGENAS	Acreditar convenio vigente entre ITFIP-COMUNIDAD INDIGENA y estar en el censo de la misma, debidamente certificado.	50%	Estudiantes de primer semestre cumplir proceso inscripción y ser admitido. Acreditar convenio y comunidad indígena. Estudiantes antiguos no haber habilitado o perdido ningún espacio académico, acreditar el logro obtenido por entidad competente y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,3.
--------------------------	---	-----	--

Parágrafo 1. Los estímulos educativos no se suman, no son acumulables y el estudiante puede escoger su mejor opción.

Parágrafo 2. En todos los tipos de estímulo, además de los requisitos establecidos el Estudiante debe matricular mínimo el 70% de los créditos académicos determinados en el semestre a cursar según su programa.

Parágrafo 3. Se consideran estudiantes antiguos solamente a quienes hayan cursado sus estudios en el periodo inmediatamente anterior al que solicita el estímulo.

ARTÍCULO 4.- Los estímulos educativos consagrados en el presente Acuerdo no se renovarán automáticamente y deberán solicitarse en cada periodo académico, siempre y cuando, el Consejo Directivo hubiere expedido el respectivo Plan de Estímulos, acreditando los requisitos exigidos para hacerse beneficiario de los mismos, exceptuándose de este artículo los estudiantes con matrícula de honor.

ARTÍCULO 5.- Asignar estímulo educativo del 100% de SMLMV por una sola vez para el período A o B del 2017, a los dos (2) mejores puntajes pruebas de estado del año 2016 de cada institución educativa.

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL ESPINAL – TOLIMA TELS. (8) 2483503 - 2483503 - 24890014 - 2480110 FAX: 2483502 -- AA. 087 "ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"



Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional NIT 800.173.719.0 www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo No. 31 de Diciembre 13 de 2016

Hoja No.9

Parágrafo.- Además de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, para acreditar la condición de mejor puntaje de las pruebas de estado, la Institución Educativa deberá expedir la respectiva certificación.

ARTÍCULO 6.- PLAN DE ESTIMULOS PROGRAMAS DE POSTGRADOS. Determinar el siguiente plan de Estímulos Educativos para ofertar a los Estudiantes que ingresen a cursar programas de postgrados, para la vigencia del año 2016, bajo los siguientes parámetros y requisitos:

TIPO DE ESTÍMULO	CONCEPTO	ESTÍMULO	REQUISITOS
DESEMPEÑO ACADÉMICO	Para quienes acrediten puntajes en prueba de estado, así: 1. Pruebas de Estado en la modalidad vigente hasta 1999: El puntaje para acceder al estímulo es de 250 en adelante. 2. Pruebas de Estado en la modalidad vigente a partir del año 2000: El promedio en las áreas afines al programa académico al cual desea ingresar debe ser mínimo 51 puntos. Las áreas afines serán definidas por el Consejo Académico	30% Del SMLMV	Cumplir proceso inscripción y ser admitido. Acreditar puntaje prueba estado saber o ICFES.
DOS	Acreditar tal condición o calidad verificable en la base de datos actualizada a nivel nacional Acreditar convenio vigente entre ITFIP-COMUNIDAD INDIGENA y estar en el censo de la misma, debidamente certificado	100% Del valor de la matricula 50% Del SMLMV	Cumplir proceso inscripción y ser admitido. Acreditar verificación base datos nacional sobre su condición. Cumplir proceso inscripción y ser admitido. Acreditar convenio y censo.
S INDIGENAS			





Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional NIT 800.173,719.0 www.ltfip.edu.co

Continuación Acuerdo No. 31 de Diciembre 13 de 2016

Hoja No.10

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LAS ASIGNACIONES DE ESTÍMULOS EDUCATIVOS. El estudiante o aspirante a cursar un programa en cualquier nivel y que desea hacer uso del plan de estímulos educativos, deberá presentar su solicitud a través de la plataforma RYCA en los períodos establecidos en el cronograma que semestralmente expedirá el Consejo Académico. Además debe cumplir todos los lineamientos y procedimientos fijados en dicha plataforma.

ARTÍCULO 8.- REQUERIMIENTOS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. En el evento que se determine cualquier inconsistencia o falsedad en los documentos que soportan la solicitud del estímulo educativo, aún con posterioridad a su concesión, implicará automáticamente la pérdida total del mismo, y la Institución podrá exigir el pago de todos los derechos que haya dejado de cancelar el beneficiario por razón del mismo estímulo.

El estudiante que presente o relacione información inconsistente o falsa en los formatos o documentos solicitados, no podrá en el futuro presentar nueva solicitad de asignación de estímulos académicos, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a imponer.

ARTÍCULO 9.- El solicitante de estímulo educativo frente al pago de matrícula, autoriza al ITFIP para verificar la información entregada.

ARTÍCULO 10.- La asignación de estímulo educativo para pago de matrícula compromete al estudiante beneficiario a participar de manera activa con el trabajo comunitario y en proyectos de extensión social institucional, durante el periodo académico en que recibe este beneficio, en un total de treinta (30) horas de servicio.

Parágrafo.- Se excluyen del servicio social los estudiantes que obtengan el estímulo educativo por cualquiera de los siguientes tipos: MATRICULA DE HONOR, PROMOCION SOCIAL O MONITORIA, debido al aporte académico e institucional que generan estos beneficiarios.

ARTÍCULO 11.- Le corresponde a la Vicerrectoría Académica programar, coordinar y certificar el servicio de extensión social y para los excluidos en el parágrafo anterior los certificará Bienestar Universitario, la Decanatura o la secretaría del respectivo Consejo.

ARTÍCULO 12.- Para ser beneficiario de los estímulos educativos previstos en el presente Acuerdo, el aspirante deberá estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.





Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional NIT 800.173.719.0 www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo No. 31 de Diciembre 13 de 2016

Hoja No.11

Parágrafo.- El Asesor Jurídico y el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Financiera tendrán la responsabilidad de verificar que los beneficiarios de los estímulos educativos se encuentren a paz y salvo.

ARTÍCULO 13.- VERIFICACION DE REQUISITOS. Le corresponde a Bienestar Universitario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y emitir el aval o el no cumplimiento de los requisitos para el estímulo a través de la plataforma RYCA, dando trámite a cada uno de las solicitudes, previo la presentación del pago que le corresponde a cada solicitante y los documentos que acrediten su condición según corresponda.

Parágrafo 1.- Cuando la solicitud según reporte del sistema RYCA no cumple requisitos, procede únicamente el recurso de reposición ante la Vicerrectoría Académica, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, anexando su respectiva justificación.

Parágrafo 2.- Una vez resuelto y publicado el recurso, el beneficiario tendrá hasta tres (3) días hábiles para la legalización de su matrícula, sin considerarse en estos casos el pago de matrícula extraordinaria, independientemente del resultado a favor o en contra del fallo del recurso presentado.

Parágrafo 3.- Finalizado el periodo de matrículas según calendario académico conforme a las disposiciones del Consejo Académico, Bienestar Universitario debe rendir a Rectoría el informe general de las solicitudes avaladas y negadas por incumplimiento de requisitos, para la expedición de los respectivos actos administrativos de legalización del Estímulo.

ARTÍCULO 14.- Los estímulos educativos serán legalizados mediante resolución del Rector, previo concepto de la verificación y cumplimiento estricto de los requisitos.

ARTÍCULO 15.- Autorícese al Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP para suscribir convenios con Instituciones de Educación Superior, Instituciones Educativas, entes territoriales, comunidades indígenas, entidades públicas y privadas, cuyo objeto será la asignación de estímulos educativos y siempre y cuando el monto del mismo no supere el valor autorizado por Estatuto General.

Parágrafo.- En la suscripción de estos convenios además de definir los requisitos y parámetros, el Rector podrá otorgar estímulos educativos hasta del 50% para los períodos académicos A y B de 2017.





Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional NIT 800.173.719.0 www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo No. 31 de Diciembre 13 de 2016

Hoja No.12

ARTÍCULO 16.- REGLAMENTACIÓN.- Autorícese al Rector para reglamentar el desarrollo, trámite y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal Tolima, a los 13 días del mes de diciembre de 2016.

El Presidente Consejo Directivo

ENRIQUE MEDINA QUINTERO

Secretario Consejo Directivo

GELBER/GOMEZ ROZO

Vo. Bo. Vicerrectora Académica

Vo. Bo. Coordinator Bienestar universitario



